

Ley modificatoria de la Ley N° 26856, sobre sustitución de constitución de servidumbre legal de paso por las playas, por el pago de un derecho anual

Ley N° 26879

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO: El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

LEY MODIFICATORIA DE LA LEY No. 26856, SOBRE SUSTITUCION DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO POR LAS PLAYAS, POR EL PAGO DE UN DERECHO ANUAL

Artículo Unico.- Derógase los Artículos 13o. y 14o., y la disposición transitoria única de la Ley No. 26856.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Presidente del Congreso de la República

EDITH MELLADO CESPEDES
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros